

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 009-2025-GM-MPA

Andahuaylas, 6 de febrero de 2025

VISTO:

El Informe N° 005-2025-MPA-GM-UGRS-AR-YBR, de fecha 15 de enero de 2025 de la Responsable de Reaprovechamiento, Informe N° 022-2025-GM-UGRS/EGA, de fecha 16 de enero de 2025 de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos – UGRS, Informe N° 039-2025-GPPR-JFLL/MPA, de fecha 23 de enero de 2025 de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y Opinión Legal N° 0066, de fecha 29 de enero de 2025 del Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante;

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, precisa que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que, desde una perspectiva constitucional, se traduce en la obligación de los propios particulares, de mantener las condiciones en que la vida humana exista en un entorno ambientalmente digno y aceptable donde las personas puedan disfrutar en un ambiente en que sus elementos se desarrollen e interrelaciones de manera natural y armónica;

Que, el numeral 3.1 de artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales, son competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el numeral 119.1 del artículo 119° de la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, indica que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, los residuos son sólidos de responsabilidad de los gobiernos locales y que por Ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales;

Que, es en ese sentido, el inciso 2, numeral 2.1 del Artículo 73 de la ley N°27972, Ley orgánica de Municipalidades, señala que dentro del marco de las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, materia de competencia municipal, en el rubro de servicios públicos locales de saneamiento ambiental, salubridad y salud, así como el numeral 2.4 que las municipalidades tienen competencia y ejercen las funciones de crear programas sociales, defensa y programación de derechos ciudadanos, concordante con el Inc. 3 numeral 3.1 en relación a la protección y conservación del ambiente siendo competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental;



Que, con Resolución Ministerial N° 200-2019-MINAM, de fecha 30 de junio del 2019, mediante el cual aprueba la “Guía para elaborar el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales”;

Que, con Resolución Ministerial N° 098-2023-MINAM, de fecha 17 de marzo de 2023, que incluye en la “Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos la denominación “PROGRAMA RECICLA”, en el marco de una estrategia de intervención orientada a estandarizar la denominación de los instrumentos del precitado Programa, a cargo de los gobiernos locales;

Que, en el numeral 11.1 del artículo 11° Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, señala que el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos es un instrumento técnico que debe ser elaborado, aprobado e implementado por las municipalidades provinciales y distritales (...);

Que, mediante Informe N° 005-2025-MPA-GM-UGRS-AR-YBR, de fecha 15 de enero de 2025 de la Responsable de Reaprovechamiento de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, el cual tiene como asunto; Remito Plan de Trabajo para su aprobación , denominado: **“PLAN ANUAL DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACION Y CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE SEGREGACION EN LA FUENTE Y RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES – ANDAHUAYLAS RECICLA 2025”**, precisando que el Plan en mención cumple con todos los criterios técnicos establecidos por el Ministerio del Ambiente (MINAM), solicitando que se apruebe por un periodo de 01 año mediante Resolución Acto Resolutivo, para el cumplimiento de las actividades del compromiso 03 y el marco normativo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278 y Decreto Legislativo N° 1501;

Que, mediante Informe N° 022-2025-GM-UGRS/EGA, de fecha 16 de enero de 2025 de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos – UGRS, en el cual remite el Plan de Trabajo para la Implementación y Continuidad del programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales – “Andahuaylas Recicla 2025”, para su aprobación mediante Acto Resolutivo, Concluyendo que, en atención de lo expuesto, solicito mediante su despacho la aprobación mediante acto resolutivo el **PLAN ANUAL DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACION Y CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE SEGREGACION EN LA FUENTE Y RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES – “ANDAHUAYLAS RECICLA 2025”**, con el objetivo de dar cumplimiento a las actividades del Compromiso 03 “Implementación de un Sistema Integro de Manejo de Residuos Sólidos Municipales” del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal por parte del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Informe N° 0039-2025-GPPR-JFLL/MPA, de fecha 23 de enero de 2025 de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el cual tiene como asunto: Opinión Presupuestal – Plan de Residuos Sólidos, teniendo como referencia el Informe N° 030-2025-JUPP-JOMÑ-MPA, de la Unidad de Presupuesto y Programación quien realizo el análisis presupuestal META 008 “VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES”, en el cual, si cuenta con DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, por el monto de S/. 221,000.00 SOLES, para la aprobación del “Plan de Trabajo para la Implementación y Continuidad del programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales –



“Andahuaylas Recicla 2025”, para el cumplimiento de las metas establecidas durante el ejercicio presupuestal del presente año;

Que, mediante Opinión Legal N° 0066, de fecha 29 de enero de 2025 del Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas el cual tiene como asunto: Emite Opinión Legal sobre Plan de Trabajo, concluyendo que, en razón a los considerandos expuestos, **OPINA: FAVORABLEMENTE** la Aprobación mediante Acto Resolutivo” en lo que corresponde al **PLAN ANUAL DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACION Y CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE SEGREGACION EN LA FUENTE Y RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES – “ANDAHUAYLAS RECICLA 2025”**, con el objetivo de dar cumplimiento a las actividades del Compromiso 03 “Implementación de un Sistema Integro de Manejo de Residuos Sólidos Municipales” del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal por parte del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Plan de Trabajo para la Implementación y Continuidad del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales – “Andahuaylas Recicla 2025”, tiene como Objetivo General: Mejorar la gestión y manejo de residuos sólidos inorgánicos y orgánicos a través de un Plan Anual de Segregación en la Fuente y Recolección selectiva de Residuos sólidos en el distrito y provincia de Andahuaylas, involucrando a los diferentes sectores públicos y privados con un enfoque de ecoeficiencia, inclusión social y formalización de recicladores que generen condiciones favorables para su continuidad, gradúa ampliación y sostenibilidad;

Que, estando a lo expuesto, esta Gerencia Municipal, en uso de sus facultades delegadas y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2025-MPA-DA, de fecha 09 de enero del 2025 y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la normativa vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **PLAN ANUAL DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACION Y CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE SEGREGACION EN LA FUENTE Y RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES – “ANDAHUAYLAS RECICLA 2025”**, La misma que, como documento Anexo adjunto forma parte de la presente resolución que consta de (42 folios), incluido 08 Anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos – UGRS, el cumplimiento del Plan aprobado en el Artículo Primero, bajo responsabilidad .

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, para fines pertinentes de acuerdo a sus atribuciones, funciones y competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Unidad de Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, www.muniandahuaylas.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ANDAHUAYLAS
Econ. Mario Martínez Calderón
GERENTE MUNICIPAL